

## REQUISITOS PARA CERTIFICAR UN PRODUCTO BAJO LA NORMA MEXICANA

### NMX-J-024-ANCE-2018 ILUMINACIÓN - PORTALÁMPARAS (Referenciada en la NOM-003-SCFI-2014)



#### OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Mexicana establece las características constructivas, condiciones de operación, marcado y métodos de prueba de cada una de las clases de portalámparas que se mencionan en la misma.

Los requisitos de esta norma aplican a sujetadores y conectadores para lámparas eléctricas, incluyendo incandescentes, fluorescentes y en alta intensidad de descarga.

Estos requisitos aplican a portalámparas roscados, incluyendo los que se destinan para montarse directamente en una caja de salida, portalámparas para usos especiales, portalámparas para señales eléctricas y adaptadores para pasar de un tamaño de portalámparas a otro.

Estos requisitos también aplican a sujetadores para arrancadores automáticos que se utilizan con lámparas fluorescentes.

Estos requisitos también aplican a luces indicadoras.

Estos requisitos también aplican a portalámparas tipo inserción.

## EXCLUSIONES

Esta Norma Mexicana no aplica a: lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) ni a los adaptadores para lámparas fluorescentes autobalastadas, portalámparas para iluminación en productos decorativos por temporada, receptáculos de electrodo para tubos de gas que se utilizan en señalamientos y luces de noche.

## DEFINICIONES

**Casquillo roscado:** Componente cilíndrico del portalámparas roscado que tiene una rosca interna o una forma para retener la lámpara correspondiente.

**Contacto central:** Contacto que se utiliza en un portalámparas roscado para unir el contacto central a la base de una lámpara.

**Cuerpo:** Componente de un portalámparas de casquillo roscado que sirve como envoltente, también sirve como la superficie de montaje para reflectores o guardas.

**Portalámparas tipo colgante (portalámparas con sujetable):** Portalámparas que se destina para apoyarse o suspenderse por un cable flexible.

**Adaptadores para portalámparas:** Artefacto roscado que adapta un portalámparas de una forma o tamaño, a otro y en algunos casos incorpora controles como un atenuador, fotocontrol o un conmutador; que proporciona múltiples puntos de salida a portalámparas o receptáculos.

**Portalámparas roscado tipo Edison:** Portalámparas que emplea un casquillo metálico roscado.

**Terminal de desplazamiento de aislamiento:** Terminal que tiene un miembro de contacto que por la fuerza hace a un lado el aislamiento del conductor y presiona contra el lado del conductor para hacer contacto.

## CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

**PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE SU PRODUCTO, DEBERÁ CUBRIR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

### INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

- Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio
- Folletos, bosquejos o fotografías
- Diagrama eléctrico.
- Para productos que utilicen adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotografía o imagen del adaptador y sus especificaciones eléctricas.
- Especificaciones eléctricas.
- Dimensiones del luminario.
- Materiales del sistema óptico (reflector, refractor o difusor o pantalla) y de carcasa, gabinete o cuerpo y base.
- Información del tipo y material de los artefactos eléctricos utilizados en los luminarios.

## MARCADO

### MARCADO DE PORTA LAMPARAS

Los portalámparas deben marcarse de manera clara y legible con los datos mínimos listados a continuación, así como las unidades conforme a NOM-008-SCFI:

- A. Potencia nominal en watts o corriente nominal en amperes.
- B. Tensión(es) nominal(es) o intervalos (de tensiones nominales) en volts
- C. Símbolo para el tipo de alimentación cuando el artefacto se diseña para corriente alterna o corriente directa. No aplica cuando se diseña para ambas corrientes.
  - Corriente alterna:  $\sim$ , c.a., CA o AC;
  - Corriente directa:  $\text{—}$ , c.d., c.c., CD o DC.
- D. Cuando se requiera, la tensión de pulso en kilovolts; y
- E. Nombre del fabricante o marca registrada o marca de identificación del fabricante o del responsable de la comercialización.
- F. “NO SE UTILICE CON LÁMPARAS INCANDESCENTES” (Únicamente base mogul para 1 500 W y con conexiones que tengan capacidad de conducción de corriente de 8 A).

## CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN POR FAMILIA

### CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE SU TIPO:

#### TIPO USO GENERAL

##### A. INTERIOR:

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- Mesa: escritorio y/o buró
- Riel

##### B. EXTERIOR:

- Alumbrado público y vialidades
- Proyectores
- Decorativo (ornamental)
- Muro
- Montaje: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente).

### SON CONSIDERADOS DE LA MISMA FAMILIA LOS ARTEFACTOS ELÉCTRICOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A. Mismo tipo de producto
- B. Los componentes internos, externos o del circuito eléctrico pueden ser semejantes o iguales, pero deben tener el mismo principio de funcionamiento.
- C. Se permite incluir indicadores luminosos como variantes de modelos de la misma familia, siempre y cuando, los artefactos, en lo demás cumplan con los criterios establecidos en este documento.
- D. La familia ampara a modelos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tensión	Corriente
Hasta 250 V	Familia 1 < 50 A Familia 2 > 50 A
Mayor a 250 V	Familia 3 < 50 A Familia 4 > 50 A

La familia cubre cualquier capacidad de operación en corriente, pero en la certificación inicial se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y capacidad de corriente de cada familia.

**E.** En cuanto a materiales se presenta lo siguiente:

Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico y cerámico. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas.

### **VIGENCIA DEL CERTIFICADO**

La vigencia y validez del certificado estará sujeta al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.1, es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

### **REQUISITOS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO**

#### **SEGUIMIENTO**

Los certificados otorgados, así como las ampliaciones de titularidad, estarán sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados anteriormente y dentro del periodo de vigencia del certificado.

- Para esquema 9.6.1. Al menos un seguimiento con pruebas tipo. Para el caso de una familia de productos debe probarse un modelo representativo, de preferencia que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.
- La muestra tipo es tomada al azar de punto de venta o comercialización. De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse en las bodegas del titular del certificado.

#### **RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Para obtener la renovación de un certificado en el esquema de certificación que resulte aplicable, se debe presentar lo siguiente:

1. Solicitud de renovación
2. Actualización de información técnica debido a modificaciones en el producto, en caso de haber ocurrido.
3. La renovación está sujeta a lo siguiente:
  - Haber cumplido con los seguimientos correspondientes;
  - Que se mantengan las condiciones de la modalidad de certificación bajo las cuales se emitió el certificado de cumplimiento inicial.



### **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE CERTIFICACIÓN.**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto, éste puede ampliar, reducir o modificar su alcance, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una modificación de alcance quedarán condicionados a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Para una modificación de alcance del certificado de la conformidad del producto, se deben presentar los documentos siguientes:

- A. Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación;
- B. En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo a Normalización LCN.

Nuestra marca de certificación:



Contacto:

[servicios@normalizacionlcn.com](mailto:servicios@normalizacionlcn.com)

Ubicación: Yucatán  
103 col. Orizaba C.P.  
67167, Guadalupe,  
Nuevo León